



Quillota, 30 de Octubre de 2025.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM:8929

VISTOS:



Documento firmado digitalmente

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR adjunto.

1. Memo N°207/2025 de 21.10.2025 de Administradora Municipal a Alcalde en que solicita poner en tabla de Sesión de Concejo Municipal la propuesta de modificación de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, para año 2026;
2. Acuerdo N°421/2023 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión extraordinaria de 30.10.2015, Acta N°39/2025 que dice: “Por unanimidad se aprueba efectuar las siguientes modificaciones a la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en los siguientes términos;
3. Certificado N°421/2025 de 30.10.2025, emitido por el Secretario Municipal de Quillota, respecto del Acuerdo N°421/2025 adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, que aprobó efectuar modificaciones a la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA;
4. Las facultades que me confiere el DFL1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **MODIFÍCASE** la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5°: DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y MOVILIZACIÓN

DONDE DICE:

5.1.2 ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS BÁSICOS, COLECTIVOS RURALES VEHICULOS PARA FLETES DE CARGA

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,30 UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,30 UTM
c. Vehículo Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,2 UTM

DEBE DECIR:

5.1.2 ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS BÁSICOS, COLECTIVOS RURALES Y VEHICULOS PARA FLETES DE CARGA

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,35 UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,35 UTM
c. Vehículo Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,2 UTM

DONDE DICE:

5.2. VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (TRAMOS DE CALLES CONCESIONADOS A PARQUÍMETRO)

VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO :				
Nº	Tarifa	Por cada minuto efectivo		Valor HORA
1	Plana	\$ 17.-		\$ 1.020.-
VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD :				
Nº	Tarifa	Los primeros 60 minutos.	Por cada minuto efectivo desde el minuto 61	Valor HORA desde el minuto 61
2	Plana	Gratis	\$ 17.-	\$ 1.020.-



La tarifa indicada en el punto N° 2 sólo es aplicable para vehículos de personas con su credencial de discapacidad y/o registro comunal de personas en situación de discapacidad vigente, aparcados en estacionamientos preferenciales debidamente señalados.

Los valores mencionados en este punto incluyen el IVA.

El horario de cobro del servicio tiempo de estacionamiento en las calles afectas estará debidamente indicado en señalizaciones verticales en los tramos concesionados.

DEBE DECIR:

5.2. VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (TRAMOS DE CALLES CONCESIONADOS A PARQUÍMETRO)

VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO :				
Nº	Tarifa	Por cada minuto efectivo		Valor HORA
1	Plana	\$ 19.-		\$ 1.140.-
VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD :				
Nº	Tarifa	Los primeros 60 minutos.	Por cada minuto efectivo desde el minuto 61	Valor HORA desde el minuto 61
2	Plana	Gratis	\$ 19.-	\$ 1.140.-

La tarifa indicada en el punto N° 2 sólo es aplicable para vehículos **que están transportando personas con su credencial de discapacidad y/o registro comunal de personas en situación de discapacidad vigente, expuesto en parabrisas del vehículo, y aparcados en estacionamientos preferenciales debidamente señalados para este tipo de condición.**

El horario de cobro del servicio tiempo de estacionamiento en las calles afectas estará debidamente indicado en señalizaciones verticales en los tramos concesionados.

ELIMÍNASE EL SIGUIENTE PÁRRAFO REFERIDO A REVISIONES TÉCNICAS

REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS

Los Servicios por Revisiones Técnicas de Vehículos, efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de Número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente:

1.- Uno a dos Vehículos	0,30 U.T.M.
2.- Tres a cinco Vehículos	0,50 U.T.M
3.- Seis a diez Vehículos	0,80 U.T.M
4.- más de diez Vehículos	1,00 U.T.M
5.- Otras revisiones especiales, por Vehículo	0,30 U.T.M



5.3. DERECHOS DE COBROS POR LICENCIA DE CONDUCIR (Servicios relacionados a proceso de licencia de conducir):

DONDE DICE:

TRÁMITES A REALIZAR	VALOR POR PROCESO
1.- Solicitud de primera clase B/C/D/E/F, cada 6 años por cada clase (foto incluida)	0,54 UTM
2.-Solicitud de control general del conductor con licencia B/C/D/E/F, por cada clase (foto incluida).	0,54 UTM
3.-Solicitud de cambio de clase licencia Profesional, por cada clase (foto incluida)	0,48 UTM
4.-Solicitud de control general del conductor con licencia A1 / A2 /A3 A4/ A5 (Ley 19.495) y A1 /A2 (Ley 18.290) por cada clase (foto incluida)	0,48 UTM
5.-Solicitud extensión para licencias ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas (sólo para clases C, D, o F) por cada clase (foto incluida)	0,35 UTM
6.-Duplicado (foto incluida)	0,38 UTM
7.-Cambio de Domicilio (foto incluida)	0,20 UTM
8.-Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al Municipio) foto incluida c/u	0,30 UTM
9.-Solicitud de examen médico, visual u otro para cambio de restricción.	0,40 UTM
10.-Examen Psicotécnico, solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener Licencias de Conducir	0,30 UTM
11.-Certificados	0,20 UTM
12.-Repetición examen práctico después de cada denegación	0,25 UTM
13.-Repetición examen psicotécnico vencido posterior a 6 meses	0,25 UTM
14.-Repetición examen psicotécnico y práctico después de 6 meses	0,35 UTM

DEBE DECIR:

TRÁMITES A REALIZAR	VALOR POR PROCESO
1.- Solicitud de primera clase B/C/D/E/F, cada 6 años por cada clase (foto incluida)	0,60 UTM
2.-Solicitud de control general del conductor con licencia B/C/D/E/F, por cada clase (foto incluida).	0,60 UTM
3.-Solicitud de cambio de clase licencia Profesional, por cada clase (foto incluida)	0,50 UTM
4.-Solicitud de control general del conductor con licencia A1 / A2 /A3 A4/ A5 (Ley 19.495) y A1 /A2 (Ley 18.290) por cada clase (foto incluida)	0,50 UTM
5.-Duplicado (foto incluida)	0,40 UTM
6.-Cambio de Domicilio (foto incluida)	0,30 UTM
7.- Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al Municipio) foto incluida c/u	0,30 UTM
8.- Examen Psicotécnico, solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener Licencias de Conducir	0,30 UTM
9.- Certificados	0,20 UTM

Los procesos de obtención de licencia de conducir, tendrán una duración de seis meses, si por cualquier causa se excede ese período, se deberá volver a pagar.

Los adultos mayores tienen una rebaja de 50% del valor. -

DONDE DICE:

5.4 VEHÍCULOS ABANDONADOS

Los Propietarios de Vehículos abandonados en la Vía Pública, o Retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,04 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,10 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal	0,04 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,25 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,02 UTM
6. Otros no clasificados	0,17 UTM



DEBE DECIR:

5.4 VEHÍCULOS ABANDONADOS O RETENIDOS POR CUALQUIER CAUSA

Los Propietarios de Vehículos abandonados en la Vía Pública, o Retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,06 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,12 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal	0,04 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,30 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,05 UTM
6. Otros no clasificados	0,20 UTM

DONDE DICE:

5.5 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO:

1. Guías de libre tránsito	0,01 UTM
2. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
3. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,25 UTM
4. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,15 UTM

DEBE DECIR:

5.5 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
2. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,30 UTM
3. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,30 UTM
4. Certificados varios	0,20 UTM
5. Placa Provisoria Semestral	10,00 UTM
6. Permisos Provisorios	0,05 UTM
7 Sello Verde	0,20 UTM

ARTÍCULO 10° DE MOVILIZACIÓN

DONDE DICE:

TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES:

a) ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Juntas de Vecinos Hogares de Menores
Clubes Deportivos Municipales
Colegios Municipalizados
Clubes Adulto Mayor (certificados por DIDECO)
Centros de Madres
Cruz Roja
Bomberos
Proyectos Sociales relacionados con el Municipio (**Dideco, Salud, Educación, Cultura, Deporte**)

b) ORGANIZACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER SOCIAL

Grupo de Bailes Religiosos
Clubes Deportivos Particulares
Colegios Subvencionados
Agrupaciones Gremiales
Otros similares



c) BUS HASTA 25 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén	0,40	0,50
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	0,50	0,60
Villa Alemana, Quilpué.	1,50	2,00
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	1,70	2,20
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	2,70	3,00
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	1,70	2,20
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	2,90	3,30
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,50	2,00
Pichicuy, Los Molles.	1,70	2,20

d) BUS HASTA 45 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén.	0,48	0,60
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita	0,60	0,70
Villa Alemana, Quilpué.	1,80	2,40
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	2,00	2,60
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	3,20	3,60
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	2,00	2,60
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	3,40	3,90
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,80	2,40
Pichicuy, Los Molles.	2,00	2,60

e) VEHÍCULOS MENORES, QUILLOTA A:

Edén, La Cruz, Rauten.	\$ 10.000
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	\$ 12.000
Villa Alemana, Quilpué.	\$ 18.000
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	\$ 15.000
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	\$ 32.000
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	\$ 25.000
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	\$ 36.000
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	\$ 18.000
Pichicuy, Los Molles.	\$ 25.000



- Los valores indicados no incluyen peajes, los que serán de cargo del usuario.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Valor mensual por alumno

Localidad	Colegio		
	Municipal	Particular Subvencionado	Particular No Subvencionado
Rautén	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-
Manzanar	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.
Liceo Agrícola	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.

DEBE DECIR:

ARTICULO 10º: DE MOVILIZACIÓN

La Unidad de Movilización dependiente del Departamento de Ingeniería Vialidad y Movilización Municipal de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, cuenta con una flota de vehículos que podrán prestar servicios de traslado a usuarios y usuarias de la comuna de Quillota, según disponibilidad de recursos humanos y físicos.

Estos servicios tendrán una **tarifa única** por vehículo solicitado y de acuerdo a la zona para la cual se requiere el traslado. Este valor considera sólo los costos operacionales básicos que representa cada viaje (incluye peajes, costo de estacionamiento, viáticos del personal municipal que realizan los servicios de traslado).

TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES:

Traslado (IDA y VUELTA) desde la comuna de Quillota a:

ZONA	SUB-ZONAS	VEHÍCULO MENOR	VAN	BUS	BUS
	Comunas / Localidades				
	Valores en UTM				
RUTA NORTE	Petorca, Putaendo, sectores costeros de La Ligua (ej. Los Molles, Pichicuy)	1.3	2.3	2.7	3.0
	La Ligua, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví	1.1	1.8	2.1	2.4
	Nogales	0.8	1.3	1.5	1.6
BORDE COSTERO	Concón, Quintero, Viña del Mar, Valparaíso	0.5	1.5	1.7	1.9
	Casablanca (incluye Quintay), Algarrobo	1.3	2.3	2.6	2.9
	El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo	1.5	2.6	3.1	3.5
LOCAL	Dentro de límite urbano de Quillota	0.1	0.3	0.5	0.6
	Quillota rural, La Cruz	0.3	1.1	1.2	1.3
	La Calera, Limache	0.4	1.2	1.3	1.5
INTERIOR	Villa Alemana, Olmué, Quilpué	0.5	1.3	1.5	1.7
	Hijuelas, LlayLlay, Catemu	0.9	1.5	1.7	1.9
	Panquehue, San Felipe, Santa María, Los Andes, Calle Larga, San Esteban	1.2	2.1	2.4	2.7
REGION METROPOLITANA	Tiltil, Curacaví, Lampa, Colina, María Pinto, Quilicura	1.4	2.5	2.9	3.3
	Pudahuel, Gran Santiago, Melipilla, Pomaire	1.6	2.9	3.3	3.8



	Calera de Tango, San Pedro, Padre Hurtado, Buin, Pirque, Talagante, Paine, Isla de Maipo, El Monte	1.9	3.3	3.9	4.4
	San José de Maipo, Villa Alhué	2.1	3.7	4.5	5.0
REGION DE COQUIMBO	Hasta La Serena, o distancias similares	3.3	5.9	7.2	8.1
REGIÓN LIBERTADOR B. O'HIGGINS	Hasta Rancagua o distancias similares	2.2	3.9	4.7	5.3

ARTÍCULO 6° DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

a.- En el punto **ARRIENDO DE NICHOS PARA PÁRVULOS**

Donde Dice: EN TÍTULO

ARRIENDO DE NICHOS PARA PÁRVULOS

Debe Decir: EN TÍTULO

ARRIENDO DE NICHOS PARA PÁRVULOS O RESTOS

Donde Dice:

Nicho párvulo, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por veinte años	9,00 UTM

Debe Decir:

Nicho párvulo o restos, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por veinte años	9,00 UTM

De manera que la nueva tabla de derechos del punto **ARRIENDO DE NICHOS PARA PÁRVULOS** quedaría de la siguiente forma:

ARRIENDO DE NICHOS PARA PÁRVULOS O RESTOS

Nicho párvulo o restos, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo o restos, arriendo por veinte años	9,00 UTM
Renovación por un año	0,45 UTM

b.- En el punto **DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCIÓN**

Donde Dice:

Reparación de Bóveda	0,20 UTM
----------------------	----------

Debe Decir:

Reparación de Bóveda tipo Litera, Cajón y Reducción	0,20 UTM
---	----------

Donde Dice:

Uso de energía eléctrica	0,16 UTM
--------------------------	----------

Debe Decir:

Uso de energía eléctrica por día	0,16 UTM
----------------------------------	----------

Eliminar:

Construcción de marcos	0,60 UTM
------------------------	----------



De manera que la nueva tabla de derechos del punto **DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCIÓN** quedaría de la siguiente forma:

Bóveda tipo Cajón	0,15 UTM
Mausoleos o Capillas	0,70 UTM
Literas más de 4 personas	0,25 UTM
Reparación de Bóveda tipo Litera, Cajón y Reducción	0,20 UTM
Uso de energía eléctrica por día	0,16 UTM
Reparación de Nichos	0,10 UTM

c.- En el punto DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCIÓN

BÓVEDA TIPO LITERA

Eliminar:

Instalación de cubierta tipo de sepultura	1 UTM
---	-------

De manera que la nueva tabla de derechos del punto **DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCIÓN – BÓVEDA TIPO LITERA** quedaría de la siguiente forma:

Bóveda bajo tierra, 10 personas	0,60 UTM
Bóveda bajo tierra, 8 personas	0,55 UTM
Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,50 UTM
Bóveda bajo tierra, 4 personas	0,45 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 personas	0,40 UTM

d.- En el punto OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO

Donde Dice:

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	12% del monto total del contrato
---	----------------------------------

Debe Decir:

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	50% del monto total del contrato
---	----------------------------------

Donde Dice:

Reparación de una Bóveda tipo Litera	0,10 UTM
--------------------------------------	----------

Debe Decir:

Reparación de una Bóveda tipo Litera, Cajón, Reducción	0,20 UTM
--	----------

Donde Dice:

Construcción Bóvedas de restos reducidos	0,10 UTM
--	----------

Debe Decir:

Construcción Bóvedas de restos reducidos	0,15 UTM
--	----------

Eliminar:

Reparación de una Bóveda tipo Cajón	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Reducción	0,10 UTM

De manera que la nueva tabla de derechos del punto **OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO** quedaría de la siguiente forma:

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	50% del monto total del contrato
Reparación de una Bóveda tipo Litera, Cajón, Reducción	0,20 UTM
Construcción Bóvedas de Restos Reducidos	0,15 UTM
Derecho uso de agua interior Cementerio por Locatarios Pérgola de Flores	0,15 UTM



ARTICULO 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - RENTAS Y PATENTES

1. MODIFÍCASE EL TÍTULO I, EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, DEL ARTÍCULO 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO SIGUE:

1.1 Reemplázase el numeral 1, letra a), por el siguiente:

a) Circos sector zona urbana (incluye retiro de basura), por semana o fracción.	1.5 UTM
---	---------

2. MODIFICASE EL TÍTULO II, OCUPACIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, DEL ARTÍCULO 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO SIGUE:

2.1 Reemplazase el numeral 10, por el siguiente:

10. Palomas y pizarras:

a) Zona centro, por unidad hasta 1,50 m2, semestral o fracción	0.50 UTM
b) Zona periferia, por unidad hasta 1,50 m2, semestral o fracción	0,30 UTM

3. MODIFICASE EL TÍTULO III, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DEL ARTÍCULO 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO SIGUE:

3.1. Reemplázase el numeral 1, por el siguiente:

1. Publicidad propia del giro del negocio o local:

a) No luminosa, por m2, semestral o fracción	0,10 UTM
b) Luminosa, por m2, semestral o fracción	0,05 UTM

3.2. Reemplázase el numeral 4, por el siguiente:

4. Banderas o banderolas con publicidad de proveedores del establecimiento, adosada o instalada:

a) Zona centro, por unidad, semestral o fracción	0,75 UTM
b) Zona periferia, por unidad, semestral o fracción	0,30 UTM

3.3 Reemplázase el numeral 7, por el siguiente:

7. Lienzos, previa autorización de la Dirección de Obras:

Semanal	0, 20 UTM
---------	-----------

3.4 Reemplázase el numeral 14, por el siguiente:

14. Publicidad terrestre circos, juegos de entretenencias mecánicas, eventos culturales, artísticos y deportivos:

a) En recinto en que funciona, por m2, semanal	0,03 UTM
b) En vallas, por m2, semanal	0,03 UTM

3.5 Reemplázase el numeral 17, por el siguiente:

17. Publicidad y propaganda móvil terrestre (incluye perifoneo):

a) Diario	0,30 UTM
b) Circos y juegos de entretenencias, semanal	0,20 UTM



4 MODIFÍCASE EL TÍTULO V, DERECHOS DE ASEO, DEL ARTÍCULO 7° DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

4.1 Reemplázase el calendario de pago de las cuotas de aseo domiciliario, quedando como sigue: el cobro directo se realizará en los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre.

REEMPLAZASE EL PARRAFO SEGUNDO DEL TÍTULO V. DERECHOS DE ASEO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

Donde dice:

Valor derechos de aseo año 2025 (UTM octubre 2025 \$66.561.-*1,08) = \$71.886.-, dividido en 4 cuotas anuales, c/u de \$17.971,5, por lo que se propone redondeo de cuota a \$17.971.- determinando una tarifa anual de \$71.884.-

Debe Decir:

Valor derechos de aseo año 2026 (UTM octubre 2025 \$69.265*1,08) = \$74.806, dividido en 4 cuotas anuales, c/u de \$18.701,5, por lo que se propone redondeo de cuota a \$18.701, determinando una tarifa anual de \$74.804.



ARTICULO 9° DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

1.- USO DE GIMNASIOS MUNICIPALES

1ª MODIFICACION

DONDE DICE

A) Ubicados en radio urbano de Quillota:

Particulares, por hora	\$ 20.000
Clubes asociados y federados vigentes por hora	\$ 0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 20.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	\$ 10.000

DEBE DECIR

A) GIMNASIO ALCALDE PABLO GAC

Particulares, por hora	0.3 UTM
Clubes asociados y federados vigentes por hora	0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	0.2 UTM
Entidades Públicas, por hora	0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	0

2ª MODIFICACION

DONDE DICE

B) Ubicados en San Pedro y Villa Antumapu:

Particulares, por hora	\$ 15.000
Clubes asociados y federados vigentes, por hora	\$ 0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 10.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	\$ 5.000

DEBE DECIR

B) GIMNASIOS SAN PEDRO Y ANTUMAPU:

Particulares, por hora	0.2 UTM
Clubes asociados y federados vigentes, por hora	0
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	0.15 UTM
Entidades Públicas, por hora	0
Organizaciones no deportivas y sin fines de lucro por hora	0



2.- USO DE PISCINAS MUNICIPALES

3ª MODIFICACION

DONDE DICE

A) Ubicadas en radio urbano de Quillota:

Cursos de natación, 8 clases de 60 minutos por sesión	\$ 7.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$1.000
Entrada para Niños menores de 15 años	\$1.000
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 2.000
Entrada para Adultos Mayores	\$1.000

DEBE DECIR

A) Piscina Municipal de Quillota

Cursos de natación, 8 clases de 60 minutos por sesión	\$ 10.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$1.000
Entrada para Niños menores de 15 años	\$1.000
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 2.000
Entrada para Adultos Mayores	\$1.000

4ª MODIFICACION

DONDE DICE

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

DEBE DECIR

3.- USO DE ESTADIO MUNICIPAL EL BAJIO

5ª MODIFICACION

Eliminar el siguiente texto desde la letra A a la H

- a. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se deberán hacer cargo de los baños y del estacionamiento interior (cancha N°3), en el sentido de cobrar por el uso (optativo), de la mantención de las instalaciones y la seguridad de éstos, principalmente de los estacionamientos.
- b. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.
- c. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la página web de la municipalidad y/o en la Secretaría del Estadio Municipal.
- d. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando “3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL”, consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.
- e. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.
- f. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.
- g. La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En



ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.

h. Los funcionarios municipales podrán hacer uso del recinto cuatro veces al mes según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía.

6ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR EL SUBTÍTULO

3 Bis.- ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO

7ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Este recinto se encuentra ubicado en calle Los Copihues N°1367, Población “José Miguel Carrera”, sector El Bajío, Quillota, y es administrado por el municipio a través de la Dirección de Deportes.

El recinto cuenta con una cancha de césped sintético, dos camarines, dos boleterías, iluminación led, dos galerías sector Pacífico y sede social.

La presente Ordenanza no incluirá la sede social, ya que será un espacio compartido por la Administración del recinto y las demás organizaciones Territoriales y Funcionales del Territorio de la Unidad Vecinal.

Para temas de programación horaria del Estadio Municipal El Bajío, se entenderá por horario diurno cuando no se utilice luz artificial. El horario nocturno se considerará cuando se requiera utilizar la luz artificial del recinto.

Por recomendación técnica, la cancha de césped sintético no podrá ser utilizada por más de 30 horas a la semana.

Por recomendación técnica, el Estadio Municipal El Bajío requerirá de ocho horas a la semana destinadas para la mantención del recinto.

Por recomendación técnica y medida de seguridad, queda prohibido la manipulación y utilización de fuegos artificiales al interior del recinto deportivo, tanto en la cancha como en galería y entorno, taco aguja, líquidos de fantasía y alcohol.

DEBE DECIR

Este recinto se encuentra ubicado en calle Los Copihues N°1367, Población “José Miguel Carrera”, sector El Bajío, Quillota, y es administrado por el municipio a través de la Dirección de Deportes.

El recinto cuenta con una cancha de césped sintético, dos camarines, dos boleterías, iluminación led, dos galerías sector Pacífico y sede social.

La presente Ordenanza no incluirá la sede social, ya que será un espacio compartido por la Administración del recinto y las demás organizaciones Territoriales y Funcionales de la Unidad Vecinal, con uso preferente del Club Deportivo “Juventud El Bajío”.

Para temas de programación horaria del Estadio Municipal El Bajío, se entenderá por horario diurno cuando no se utilice luz artificial. El horario nocturno se considerará cuando se requiera utilizar la luz artificial del recinto.

Por recomendación técnica, la cancha de césped sintético no podrá ser utilizada por más de 42 horas a la semana.

Por recomendación técnica, el Estadio Municipal El Bajío requerirá de ocho horas a la semana destinadas para la mantención del recinto.

Por recomendación técnica y medida de seguridad, queda prohibido la manipulación y utilización de fuegos artificiales al interior del recinto deportivo, tanto en la cancha como en galería y entorno, taco aguja, líquidos de fantasía y alcohol.

Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.

Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por la Dirección de Deportes.

Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.

Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio, según las exigencias de la Delegación Presidencial y la legislación vigente.

En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción

Distribución: Concejales - Alcaldía - Control – Finanzas - Presupuesto – Jurídico - Acuerdo N°421/2025 Acta N°39/2025 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/mtm/

de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.

Los organismos públicos y el Club Deportivo “Juventud El Bajío”, podrán hacer uso del recinto según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía.

Podrá ser utilizado también por todas las personas naturales y jurídicas, tales como, Organizaciones Sociales, Territoriales y Funcionales, conforme a la presente Ordenanza Municipal.

Los colegios y jardines infantiles municipales que atienden a las personas del sector, podrán utilizar el recinto de manera gratuita, siempre considerando la disponibilidad horaria. Dichas actividades deberán ser desarrolladas en horario diurno, ello de acuerdo a disponibilidad horaria.

Toda solicitud de utilización del Estadio Municipal El Bajío debe ser enviada vía correo electrónico institucional o de manera presencial a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Quillota, con un máximo de 72 horas de antelación a la fecha del evento. La respuesta a esta petición dependerá de la disponibilidad del recinto.

8ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR EL SIGUIENTE SUBTITULO Y TEXTO

3 Bis 1.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO.

Podrá ser utilizado también por todas las personas naturales y jurídicas, tales como, Organizaciones Sociales, Territoriales y Funcionales, conforme a la presente Ordenanza Municipal.

Los colegios y jardines infantiles municipales que atienden a las personas del sector, podrán utilizar el recinto de manera gratuita, siempre considerando la disponibilidad horaria. Dichas actividades deberán ser desarrollados en horario diurno, ello de acuerdo a disponibilidad horaria.

e. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha, para el ingreso de los espectadores, deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la Dirección de Deportes y/o en la Secretaría del Estadio El Bajío.

f. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando “3 Bis 1.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL EL BAJÍO”, consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.

g. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural o artístico, que de acuerdo a su naturaleza requiera el servicio de guardias, deberá considerarlo a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.

h. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio Municipal El Bajío, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.

i. Toda solicitud de utilización del Estadio Municipal El Bajío debe ser enviada vía correo electrónico institucional o de manera presencial a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Quillota, con un máximo de 72 horas de antelación a la fecha del evento. La respuesta a esta petición dependerá de la disponibilidad del recinto.

La administración del Estadio Municipal El Bajío no se hará responsable de robos, hurtos o daños producidos tanto al interior como exterior del recinto deportivo.



I.- USO DEPORTIVO – Cancha.

9ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

b) Fútbol Profesional: Competencias organizadas por Asociación ANFA Nacional.

DEBE DECIR

b) Competencias organizadas por Asociación ANFA Nacional.

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo.

10ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Dicho pago se deberá realizar con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para el evento.

DEBE DECIR

Dicho pago se deberá realizar con anticipación a la fecha fijada para el evento.

11ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Clase	División	NOCTURNO	DIURNO
ANFA NACIONAL	3ª A	25 UTM*	12 UTM*
	3ª B	12 UTM*	12 UTM*
	REGIONAL	12 UTM*	06 UTM*

DEBE DECIR

Clase	División	NOCTURNO	DIURNO
ANFA NACIONAL	3ª A	10 UTM*	6 UTM*
	3ª B	10 UTM*	6 UTM*
	REGIONAL	6 UTM*	3 UTM*

* Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del Estadio Municipal El Bajío; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

b) Fútbol Amateur

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.



12ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Clase	Campeonato	Nocturno	Diurno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Asociaciones ANFA QUILLOTA y ANFA VALLE DE QUILLOTA	4 UTM*	2 UTM*
	Otras Asociaciones de Fútbol Local	6 UTM*	3 UTM*
	Partidos de fútbol joven profesional	6 UTM*	3 UTM*
	Regional	10 UTM*	5 UTM*
	Nacional	10 UTM*	7 UTM*

DEBE DECIR

Clase	Campeonato	Nocturno	Diurno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Torneo Nacional	10 UTM*	7 UTM*
	Torneo Regional	6 UTM*	4 UTM*
	Asociaciones Anfa de Quillota y Valle de Quillota	0 UTM*	0 UTM*
	Otras Asociaciones de Fútbol de Quillota	0 UTM*	0 UTM*
	Clubes de Quillota en torneos regionales	0 UTM*	0 UTM*

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

13ª MODIFICACIÓN

SE ELIMINA EL INCISO C)

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo en horario diurno. Dicho pago se deberá hacer con anticipación al desarrollo del evento.

Clase	VALOR
Escuelas de Fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	1.5 UTM
Escuelas de Fútbol municipales que no cobran mensualidad a sus alumnas/os	Exento de pago

14ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

d) Uso de cancha de lunes a domingo por concepto de entrenamiento o ensayo.

DEBE DECIR

c) Uso de cancha de lunes a domingo por concepto de entrenamiento

Distribución: Concejales - Alcaldía - Control – Finanzas - Presupuesto – Jurídico - Acuerdo N°421/2025 Acta N°39/2025 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/mtm/



15ª MODIFICACIÓN

SE ELIMINA EL SIGUIENTE PÁRRAFO

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o ensayo y corresponderán a una hora de uso diurno. Dicho pago se deberá hacer con anticipación mínimo a la fecha del uso programado.

16ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Clase	Valor por hora diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol Profesional 1ª	3 UTM	4.5 UTM
Fútbol Profesional 1B	2 UTM	3 UTM
Fútbol Profesional 2ª	2 UTM	3 UTM
3ª División	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Nacional	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Regional	1 UTM	1.5 UTM
ANFA Quillota – ANFA Valle de Quillota	0.5 UTM	1 UTM
Otras asociaciones amateurs	1 UTM	1.5 UTM
Colegios particulares subvencionados	0 UTM	0 UTM
Colegios particulares	1 UTM	1.5 UTM
Colegios Privados	1 UTM	1.5 UTM



DEBE DECIR

Clase	Valor por hora diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol Profesional 1ª	3 UTM	4.5 UTM
Fútbol Profesional 1B	2 UTM	3 UTM
Fútbol Profesional 2ª	2 UTM	3 UTM
Colegios particulares subvencionados	0.5 UTM	1 UTM
Colegios particulares	1 UTM	1.5 UTM
Academias de Fútbol pagadas	1 UTM	1.5 UTM
Empresas, particulares, instituciones, universidades y otros	2 UTM	3 UTM

17ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR INCISO

e) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación a la fecha del evento.

Arriendo cancha principal y camarines	VALOR DÍA	VALOR NOCHE
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	4 UTM	6 UTM

18ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Los derechos incluidos en el numerando “3 Bis I.- USO DEPORTIVO - CANCHA” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Director de la Dirección de Deportes.

DEBE DECIR

Los derechos incluidos en el numerando 3 I USO DEPORTIVO – CANCHA podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Director de la Dirección de Deportes.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por la Administración del Estadio Municipal El Bajío, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.



II.- USO ARTÍSTICO CULTURAL

19ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

DEBE DECIR

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán tres días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

20ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

A.- Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 150 UTM

B.- Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 80 UTM

DEBE DECIR

A.- Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 100 UTM

B.- Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye graderías, camarines, espacio publicidad y baños. El pago será de 50 UTM

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

21ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.

DEBE DECIR

c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Dirección de Cultura.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	10 UTM	12 UTM
Regional	05 UTM	07 UTM
Local	01 UTM	02 UTM



22ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Los derechos incluidos en este numerando “3 Bis II.- USO ARTÍSTICO CULTURAL” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

DEBE DECIR

Los derechos incluidos en este numerando “3 II USO ARTÍSTICO CULTURAL” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico de la Dirección de Deportes y la Dirección de Cultura. .

Los colegios municipales, jardines infantiles de la comuna de Quillota o actividades patrocinadas por el municipio local, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud dirigida al Alcalde y según disponibilidad del recinto.

III.- GARANTÍAS

23ª MODIFICACION

DONDE DICE

Todos los organizadores de eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de 2 UTM. - a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del evento deportivo o cultural. La caución deberá entregarse conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

DEBE DECIR

Todos los organizadores de eventos deportivos o culturales deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de 2 UTM. - a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del evento deportivo o cultural. La caución deberá entregarse conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

25ª MODIFICACIÓN

SE ELIMINAN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de 1 UTM.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	4 UTM
Muestras Regionales	3 UTM
Muestras Locales	2 UTM

IV. Publicidad

a. Los derechos de publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal El Bajío, y que exceda un evento, se cubrirán de acuerdo a ubicación, metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el período en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información comunal.

SOPORTE	Valor Metro cuadrado o fracción
1.- Banca de suplentes: letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0.03 UTM
2.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Galería	0.02 UTM
3.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Banca Suplentes	0.02 UTM
4.- Letrero estático o aviso por m2 por sector Sur portería	0.02 UTM



5.- Naming o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará a la actual denominación del Estadio Municipal El Bajío por el tiempo que dure el contrato. Valor mensual.	125 UTM
6.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario diurno.	1.5 UTM
7.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades, externalidades que genere. Ejemplos, ruidos molestos	3 UTM
8.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	0.5 UTM
9.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario vespertino	2 UTM
10.- Punto de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora	0.5 UTM
11.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios	0.5 UTM

27ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

b. Los derechos por uso de vallas de protección que pertenezcan a la Municipalidad de Quillota para eventos que se realicen en el Estadio Municipal El Bajío se cobrarán por hora y tienen un valor de 0,01 UTM cada uno. Se considerará para el cobro desde el retiro hasta la entrega final.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.

c.- Los Derechos por uso de la lona de protección que posee la Municipalidad de Quillota se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 metros por 29 metros, es decir una superficie de 551 m2 con valor de 4 UTM cada una de ellas.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, estos quedarán exentos de pago.

DEBE DECIR

a. Los derechos por uso de vallas de protección que pertenezcan a la Municipalidad de Quillota para eventos que se realicen en el Estadio Municipal El Bajío se cobrarán por hora y tienen un valor de 0,01 UTM cada uno. Se considerará para el cobro desde el retiro hasta la entrega final.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.

b.- Los Derechos por uso de la lona de protección que posee la Municipalidad de Quillota se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 metros por 29 metros, es decir una superficie de 551 m2 con valor de 4 UTM cada una de ellas.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, estos quedarán exentos de pago.

28ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

I.- USO DEPORTIVO – Cancha principal

DEBE DECIR

4.- ESTADIO MUNICIPAL LUCIO FARIÑA FERNANDEZ

I. USO DEPORTIVO CANCHA PRINCIPAL ESTADIO LUCIO FARIÑA



29ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con anticipación a la fecha fijada para el evento.

DEBE DECIR

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán ocho horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con anticipación a la fecha fijada para el evento.

30ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS

Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

El pago del 10 por ciento de la recaudación, si es que correspondiere, debe hacerse a más tardar en un plazo de cinco días hábiles siguientes al desarrollo del evento.

32ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Clase	División	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D
Fútbol Profesional	1 DIV	150 UTM	125 UTM	100 UTM	75 UTM
	1 B	75 UTM	50 UTM	25 UTM	25 UTM
	2 DIV	50 UTM	25 UTM	13 UTM	13 UTM

DEBE DECIR

Clase	División	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D
Fútbol Profesional	1 DIV	150 UTM	125 UTM	100 UTM	75 UTM
	1 B	75 UTM	50 UTM	40 UTM	25 UTM
	2 DIV	50 UTM	25 UTM	20 UTM	13 UTM

Clase	División	CLASE A	CLASE B	CLASE C	CLASE D
ANFA NACIONAL	3ª	50 UTM	25 UTM	13 UTM	13 UTM
	3B	25 UTM	25 UTM	13 UTM	10 UTM
	REGIONAL	25 UTM	13 UTM	10 UTM	10 UTM

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.



34ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR LOS SIGUIENTES PARRAFOS

Cuando el Estadio Municipal sea utilizado por algún equipo de fútbol profesional de la comuna de Quillota, el pago de los derechos municipales se regirá por las siguientes reglas:

- 1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas. En el caso de los entrenamientos, si se programan en horario nocturno o deba utilizarse luz artificial, la institución deberá pagar 2 UTM por jornada.
- 2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera las 15 UTM, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

36ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

b) Fútbol Amateur

DEBE DECIR

c) Fútbol Amateur

37ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

DEBE DECIR

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación a la fecha del evento.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Valor
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Local - Provincial	5 UTM
	Regional	10 UTM
	Nacional	15 UTM

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

38ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

c) Escuelas de Fútbol

DEBE DECIR

d) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación al desarrollo del evento.



Clase	VALOR
Escuelas de Fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	1.5 UTM
Escuelas de Fútbol que no cobran mensualidad a sus alumnas/os	Exento de pago

39ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

d) Uso de cancha de lunes a viernes por concepto de entrenamiento

DEBE DECIR

e) Uso de cancha de lunes a viernes por concepto de entrenamiento

40ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o ensayo y corresponderán a una hora de uso. Dicho pago se deberá hacer con anticipación mínimo a la fecha del uso programado.

DEBE DECIR

Estos derechos se pagarán por entrenamiento o ensayo y corresponderán a dos horas de uso. Dicho pago se deberá hacer con anticipación mínimo a la fecha del uso programado.

41ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Clase	Valor por hora
Fútbol Profesional 1A	6 UTM
Fútbol Profesional 1B	4 UTM
Fútbol Profesional 2ª	4 UTM
3ª División	1,5 UTM
Anfa Nacional	1.5 UTM
Anfa Regional	1.5 UTM
Anfa local	1 UTM
Otras asociaciones amateurs	1 UTM
Colegios particulares	2 UTM
Privados	2 UTM



DEBE DECIR

Clase	Valor hora Día – luz 50%	Valor hora
		Noche – luz 100%
Fútbol Profesional 1A	5 UTM	6 UTM
Fútbol Profesional 1B	4.5 UTM	5 UTM
Fútbol Profesional 2ª	3.3 UTM	4 UTM
3ª División	2 UTM	3.5 UTM
Anfa Nacional	2 UTM	3.5 UTM
Anfa Regional	2 UTM	3.5 UTM
Anfa local	1 UTM	2 UTM
Otras asociaciones amateurs	1 UTM	2 UTM
Colegios particulares subvencionados	0 UTM	0 UTM
Colegios privados	2 UTM	2 UTM
Privados (empresas, particulares, universidades, instituciones, otros)	2 UTM	4 UTM
Selecciones y Equipos Representantes de Quillota	Exento	Exento

42ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

e) Otros

DEBE DECIR

f) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con anticipación a la fecha del evento.

Arriendo cancha principal y camarines	VALOR
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	7 UTM

43ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Los derechos incluidos en el numerando 3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio.

DEBE DECIR

Los derechos incluidos en el numerando 4.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico de la Dirección de Deportes.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

44ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Gerente/a del Estadio, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

DEBE DECIR

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por la Dirección de Deportes, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

II.- USO ARTÍSTICO CULTURAL – Cancha Principal

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

46ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

a) Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.

El pago será de \$18.000.000.-

DEBE DECIR

a) Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.

El pago será de 275 UTM.

47ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

b). Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.

El pago será de \$10.000.000.-

DEBE DECIR

b). Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.

El pago será de 230 UTM

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

48ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

- b. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.



DEBE DECIR

- c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Dirección de Cultura.

49ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
Regional	\$ 500.000	\$ 700.000
Local	\$ 150.000	\$ 500.000

DEBE DECIR

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	20 UTM	30 UTM
Regional	15 UTM	20 UTM
Local	5 UTM	8 UTM

50ª MODIFICACIÓN

SE PROPONE SACAR CAPÍTULO DE EXPO FERIA DEL ARTÍCULO 9 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES Y CREAR NUEVO NUMERANDO

- b. Expo Feria.

Expo Feria es un encuentro productivo, recreativo y cultural, producido por la Municipalidad de Quillota y que reúne en todos los espacios del recinto a expositores locales, regionales, nacionales e internacionales. Sus objetivos son proporcionar espacios de venta, de promoción, esparcimiento y desarrollo de la identidad local.

Los derechos a pagar serán los siguientes:

De los expositores

Los expositores pagarán derechos por una sola vez, independiente del número de días que dure la muestra, en Tesorería Municipal y a más tardar 10 días antes del inicio de la Expo.

ARTESANOS: Hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica, y que se dedica a vender sus productos de forma particular. Valor stand de 6 metros cuadrados, 4 UTM.

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS: Entidades productivas con una venta anual de hasta 25 mil unidades de fomento y un registro máximo de 50 trabajadores. Valor stand de 6 metros cuadrados, 8 UTM.

MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS: Entidades productivas con ventas anuales superiores a 25 mil unidades de fomento y un registro de trabajadores superior a 50. Para este caso se consideran como parte de la empresa los subcontratistas. Valor stand de 6 metros cuadrados, 15 UTM.

INSTITUCIONES: Entidades que cumplen funciones de interés público, ya sea educativa, cultural y/o productiva, gubernamentales y no gubernamentales. Valor stand de 6 metros cuadrados, 15 UTM.

PATIO DE COMIDA: Espacios con modulación para el consumo de bebidas y comida, con o sin manipulación de alimentos, previamente autorizado y certificado por autoridades del Ministerio de Salud, tramitación previamente realizada por el expositor. Stand superficie 12 metros cuadrados, además mesas y sillas de igual superficie para atención de público, 16 UTM.

ATRATIVOS: Del tipo mecánico, manual, corpóreo o similar para la entretención de los asistentes, en espacios previamente definidos por la Organización y que no interfieren el flujo de público. Pueden ser fijos o móviles, 16 UTM. En el caso de los ATRATIVOS que no cobran a los asistentes, quedarán exentos de pago y el costo de producción quedará a cargo de la Organización.

OTROS ESPACIOS: Puntos de venta menor en espacios definidos por la Organización en no más de 2 metros cuadrados. Se entiende como Otros Espacios comida al paso (churros, algodones y similares) y/o atractivos menores (globos, burbujas y otros similares). En el caso de los vendedores de alimentos manipulados deben igualmente contar con la autorización sanitaria y de otros organismos de fiscalización, 3 UTM.

Distribución: Concejales - Alcaldía - Control – Finanzas - Presupuesto – Jurídico - Acuerdo N°421/2025 Acta N°39/2025 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/mtm/



Para el caso de shows internacionales al interior de Expo Feria, esto es artistas extranjeros de destacada trayectoria musical y artística, el valor de las entradas será: Observación: Para el caso de shows internacionales al interior de Expo Feria, esto es artistas extranjeros de destacada trayectoria musical y artística, la Municipalidad de Quillota podrá disponer, a modo de preventa, de una rebaja de entre un 5% y 50% por cada tickets.	Público General: entre \$ 3.000 y \$ 6.000
Para el caso de fijar valores de entrada para niños menores de 12 años, adultos mayores de 65 años y personas en situación de discapacidad, el precio de la entrada en boletería será.	\$ 100.-

Las unidades, departamentos o programas de la Municipalidad de Quillota quedarán exentas del pago de estos derechos.

Las instituciones o corporaciones públicas con convenio de colaboración vigente con la Municipalidad de Quillota para este tipo de muestras quedarán exentas del pago de derecho, siempre y cuando exista disponibilidad de stands.

Los derechos incluidos en este numerando podrán ser rebajados hasta en un 70 por ciento por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico del Productor General de Expo Feria o del funcionario que se asigne para tales funciones.

De las entradas:

El valor de las entradas para ingresar a Expo Feria serán los siguientes:

Niños de hasta 12 años de edad: gratis

Adultos: entre \$ 3.000.- y \$4.000.-

Adultos Mayores: entre \$ 2.000.- y \$3.000.-

La Municipalidad de Quillota, en su calidad de Organizador, se reserva un número determinado de entradas de cortesía para su libre disposición.

Abonos Adultos Mayores: entre \$ 10.000.- y \$15.000.-

Abono Público en General: entre \$ 15.000.- y \$20.000.-

De las entradas:

El sistema de ventas de entradas se realizará con un sistema online y presencial, es decir venta en boleterías. Para ambos casos, se podrá cargar el valor del IVA y costos operacionales, y no debe sobrepasar la banda de precios especificada en esta Ordenanza.

La Organización acreditará a las personas que podrán transitar libremente y sin pago de entradas. Para el caso de los stands, se asignarán 3 acreditaciones por cada stand, y 5 acreditaciones para los stands de patio de comidas y bebidas.

El valor de las entradas para acceder a Expo Quillota será el siguiente:

DONDE DICE

- a. Jornadas con show musical nacional, es decir artistas nacidos en Chile o extranjeros con una larga trayectoria en el país superior a 5 años.

Los valores serán los siguientes:

Público general será entre \$ 3.000 y hasta \$ 6.000;

Adultos mayores de 65 años, entre \$ 500 y hasta \$ 3000;

Niños hasta 10 años, entre \$ 500 y hasta \$2.000;

Personas en situación de discapacidad, entre \$ 500 y hasta \$ 2.000.



DEBE DECIR

b. Jornadas con show musical internacional, es decir artistas extranjeros, o nacionales con larga trayectoria en el exterior superior a 5 años.
Los valores serán los siguientes:

Público general será entre \$ 5.000 y hasta \$ 10.000;

Adultos mayores de 65 años, entre \$ 500 y hasta \$ 4.000;

Niños hasta 10 años, entre \$ 500 y hasta \$ 4.000;

Personas en situación de discapacidad, entre \$ 500 y hasta \$ 3.000.

III.- GARANTÍAS

51ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria garantía, a todo evento, de \$3.000 000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará entre \$4.000.000 a \$8.000.000, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

DEBE DECIR

Todos los organizadores de espectáculos deportivos profesionales y culturales sistema llave en mano deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria garantía, a todo evento, **de \$4.000 000.-** a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut 69 060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. El Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará **entre \$5.000.000 a \$10.000.000**, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo y/o evento deportivo será de cargo del peticionario u organizador.

En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados. Dicha garantía cubrirá los partidos del primer equipo profesional, Fútbol Joven y entrenamientos.

53ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de \$150.000. No obstante para partidos del fútbol amateur de alta convocatoria y/o calificados de alto riesgo, será de \$ 300.000.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no le cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de \$ 75.000.

El Alcalde podrá patrocinar y eximir de pago a instituciones deportivas que soliciten el recinto para desarrollar partidos de alto riesgo.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$ 300.000
Muestras Regionales	\$ 150.000
Muestras Locales	\$ 100.000



IV. OTROS USOS DEL ESTADIO

a) Uso de Gimnasio:

54ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

El derecho por uso de las dependencias de los gimnasios por un máximo de tres días a la semana, tendrá el valor de \$10.000 mensuales. En caso que se produzca la renovación total de las máquinas de ejercicio, el valor se ajustará a \$ 13.000.-

DEBE DECIR

El valor de uso de los gimnasios o Centros de Actividad Física, CAFIS, del Estadio Municipal Lucio Fariña es el siguiente:

GIMNASIO CAFIS (Sala de Cardio – Sala Musculación)	VALOR MENSUAL
Púbico General – 3 veces a la semana	\$15.000
Adultos Mayores sobre 65 años – 3 veces a la semana	\$13.000
Deportistas quillotanos becados o apoyados por el municipio.	Exento

55ª MODIFICACIÓN

ELIMINAR LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS

El Alcalde podrá igualmente establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico de la Administración del recinto.

Las escuelas municipalizadas e instituciones patrocinadas por la Municipalidad quedan exentas del pago.

b) Uso de Sala de Seminarios

Los derechos de las dependencias de Sala de Seminario se pagarán por horas, jornadas, dos días y más, pudiendo establecer convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades patrocinadas por la Municipalidad.



56ª MODIFICACIÓN

DONDE DICE

CLASE	VALORES
Por hora	\$ 15.000
Por media jornada	\$ 40.000
Por jornada	\$ 70.000
Por dos días	\$ 120.000
Por tres días	\$ 160.000
Por cuatro días	\$ 200.000
Por cinco días	\$ 240.000
Por seis días	\$ 280.000
Por una semana	\$ 350.000

DEBE DECIR

CLASE	VALORES
Por hora	0.25 UTM
Por media jornada	0.5 UTM
Por jornada	1 UTM
Por dos días	2 UTM
Por tres días	3 UTM
Por cuatro días	4 UTM
Por cinco días	5 UTM
Por seis días	6 UTM
Por una semana	7 UTM

En el CAPITULO IV Otros usos del Estadio Municipal, lo siguiente:

c) Publicidad
Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal de Quillota y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el periodo en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información de interés comunal.

SOPORTE	VALOR METRO CUADRADO O FRACCION
1.- Banca de suplentes: letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0.05 UTM
2.- Tablero marcador de goles: letrero o aviso sobre estructura que sostiene pantalla LED por m2	0.15 UTM
3.- Huincha sector Preferencial bajo Tribuna;	0.04 UTM



letrero estático o aviso por m2	
4.- Huincha Preferencial sobre tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.03 UTM
5.- Huincha Andes bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
6.- Huincha Sur bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
7.- Ventana o Terraza Preferencial: letrero aviso o empavonado por m2	0.06 UTM
8.- Ventana o Terraza Andes: letrero, aviso o empavonado por m2	0.07 UTM
9.- Muralla oriente costado escenario por m2	0.04 UTM
10.- Muralla poniente costado escenario por m2	0.04 UTM
11.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.30 UTM
12.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos no luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.25 UTM
13.- Naming o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará al actual denominación del Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota por el tiempo que dure el contrato. Valor mensual	250 UTM
14.- Spot en pantalla LED: Banner, video o avisos de hasta 30 segundos por pantalla hasta 6 apariciones por evento	1 UTM
15.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros	3 UTM



similares en horario diurno.	
16.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades externalidades que genere: Ejemplo, ruidos molestos	6 UTM
17.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	1 UTM
18.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario nocturno	4 UTM
19.- Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora	1 UTM
20.- Publicidad especial no señalada anteriormente por mes o fracción	1 UTM
21.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios.	1 UTM

d) Los Derechos por uso de vallas de protección para eventos que se realicen en el Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota se cobrarán por hora y tienen un valor de 0.01 UTM cada una.

En el caso de instituciones privadas que requieran el uso de las vallas de protección fuera del recinto el valor ascenderá 0.05 UTM, debiendo depositar un vale vista o garantía por un valor de 1 UTM. Deberán hacerse cargo del traslado de las vallas y devolverlas en el Estadio dentro del plazo de 24 horas siguientes de terminado el evento para el cual fueron usadas.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.



e) Los Derechos por uso de la lona de protección de la cancha del Estadio Municipal Lucio Fariña se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 mt x 28.50 mts, es decir una superficie de 541.5, con un valor de 4 UTM.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstos quedarán exentos de pago.

ARTICULO 13° DE SALUD

D) Art. 13 De las Prestaciones de Salud y Relacionadas

En su parte resolutiva:

Donde Dice:

1. Campos Docentes
NOTA: Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota. El valor UTM a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes. La utilización de cupos por parte de Establecimientos de Educación de Campos Docentes, quedará exenta de cobro. En el caso de establecimientos municipales correspondientes a otros Municipios, el uso de cupos de Campos Docentes quedará sujeto a retribución mediante capacitación u otras que se determine de común acuerdo entre el Municipio y el centro formador respectivo. La utilización de Cupos de Campos Docentes por parte de Universidades Estatales que cuenten con la carrera de Medicina con sede en la Región de Valparaíso, quedará exenta de cobro, y sujeta a retribución mediante capacitación u otras que se determine de común acuerdo entre el Municipio y el centro formador respectivo. En el caso de establecimientos educacionales municipales, y universidades estatales con sede en la Región de Valparaíso que cuenten con la carrera de Medicina, el no uso de cupos reservados se incluirá en la retribución que corresponda. En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.



Debe Decir:

1. Campos Docentes
NOTA: Se entiende por Campo Docente toda unidad, centro o establecimiento que dependa administrativamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota. El valor UTM a utilizar será el vigente del mes en que se haga el Comprobante de Giro, o en su defecto, la factura correspondiente, como lo indica la Ordenanza local y sus modificaciones por derechos municipales por concesiones, permisos y servicios vigentes. La utilización de cupos por parte de Establecimientos de Educación Municipal de Campos Docentes, quedará exenta de cobro. En el caso de establecimientos municipales correspondientes a otros Municipios, el uso de cupos de Campos Docentes quedará sujeto a retribución mediante capacitación u otras que se determine de común acuerdo entre el Municipio y el centro formador respectivo. En caso de no ser utilizado cupos reservado por parte de Universidades, Centros de Formación Técnica, se cobrará igualmente en los montos antes indicados, salvo aquellos casos en que, por ausencia de Tutor/a Campos Docentes, debido a licencia médica u otras razones de fuerza mayor, que impidan la tutoría de las prácticas o internados respectivos en las fechas establecidas, y no sea factible reprogramación para los cupos solicitados o reasignación a otro Tutor/a Campos Docentes.

Se eliminan los párrafos 4 y 5 del cuadro “NOTA”

Donde Dice:

2 . Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 500 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual.	\$17.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora.	\$ 2.000.-
2.4 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 2.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	

Debe Decir:

2 . Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1. Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 1.000 por persona
2.2 Sala de Exposiciones, mensual.	\$20.000.-
2.3 Sala de reunión 2do piso, por hora.	\$ 3.000.-
2.4 Uso de otras salas (Hall y otras dependencias) por hora	\$ 3.000.-
Nota: El cobro efectivo de las instalaciones estipuladas en el punto 2, será efectivo a Usuarios Particulares.	



Donde Dice:

3. Casa de Acogida de Quillota y Casa de Acogida de San Pedro:	
3.1 Área Clínica: Se cancelará de forma mensual	
3.2 Pensiones inferiores a \$300.000.- deberán ser suplementadas en su diferencia por la familia o tutor o institución a cargo (pensiones de vejez y/o invalidez y/o solidaria).	
Nota 1: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	\$500.000.-
Nota 2: Estos aranceles aplican también para beneficiarios FONASA inscritos en otras comunas.	
3.3 Evaluación Médica :	
• En Casa de Acogida	\$15.000.-
• En Domicilio	\$25.000.-
• Domingos y Festivos	\$35.000.-
3.4 Área de Kinesiología: Se pagará por prestaciones realizadas (Sólo para Isapres, Particulares y Fuerzas Armadas)	
. Plan de 10 sesiones de Kinesioterapia Motora	
(Evaluación, fisioterapia, Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación)	\$75.000.-
b) Plan de 10 sesiones de Terapia Ocupacional	
(Evaluación, Atención integral, Masoterapia, reeducación motriz, técnicas facilitación, indicación ortesis, adaptación AVD, rehabilitación cognitiva)	\$75.000.-
c) Evaluación Nutricional	\$11.000.-
d) Seguimiento Nutricional (3 sesiones)	\$33.000.-
e) Evaluación y atención Fonoaudiológica (por sesión)	\$11.000.-
f) Atención Psicológica (por sesión)	\$17.000.-
g) Inyección ambulatoria	
(intramuscular)	\$3.000.-
(endovenosa)	\$5.000.-
Nota 1: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	
Nota 2: Estos aranceles aplican también para beneficiarios FONASA inscritos en otras comunas.	



3.5 Área de Prestaciones Ambulatorias.	
Los pacientes atendidos en Domicilio deberán cancelar lo siguiente:	
a) Curación Simple o menor: (sin insumos)	\$6.000.-
b) Curación intermedia:	\$11.000.-
c) Curación Avanzada: (sin insumos)	\$13.000.-
d) Cateterismo Vesical (con insumos)	\$11.000.-
e) Instalación o cambio de sonda folley (con insumos)	\$11.000.-
f) Tratamiento endovenoso y subcutáneo, Administración antibiótico intramuscular.	\$8.000.-
g) Traslados Ambulancia	Dentro de la ciudad
	Km adicional (fuera de Quillota)
h) Instalación sonda nasogástrica (sin insumos)	\$16.000.-
i) Fleboclisis (con insumos)	\$16.000.-
j) Instalación de Oxígeno	\$16.000.-
k) Enema Evacuante	\$6.000.-
l) Hemoglucotest	\$2.000.-
m) Control Presión Arterial	\$2.000.-
n) Toma de muestra Venosa adulto	\$6.000.-
ñ) Toma de muestra arterial adulto	\$7.000.-
o) Evaluación con otro profesional en domicilio (por sesión) (Fonoaudióloga/o, (Nutricionista, Terapeuta Ocupacional)	\$15.000.-
p) Evaluación Kinésica (respiratoria y/o motora)	\$15.000.-
q) Procedimiento kinesioterapia respiratoria y/o motora (por sesión)	\$10.000.-
r) Aspiración de secreciones (con insumos)	\$15.000.-
s) Nebulizaciones (con insumos)	\$10.000.-
Nota: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social, según evaluación socio económica.	
3.6 Paciente en situación social de indigencia o situación de calle.	Exento



Debe Decir:

3. Casa de Acogida de Quillota y Casa de Acogida de San Pedro:	
3.1 Área Clínica: Se cancelará de forma mensual	
3.2 Pensiones inferiores a \$300.000.- deberán ser suplementadas en su diferencia por la familia o tutor o institución a cargo (pensiones de vejez y/o invalidez y/o solidaria).	
Nota 1: En casos justificados, se podrá eximir o rebajar el cobro, previo informe o certificación de Asistente Social.	\$700.000.-
Nota 2: Estos aranceles aplican también para beneficiarios FONASA inscritos en otras comunas.	

3.3 Área de Prestaciones Ambulatorias.	
Los pacientes atendidos en Domicilio deberán cancelar lo siguiente:	
a) Traslados Ambulancia	\$100.000.- \$2.000.-
Dentro de la ciudad Km adicional (fuera de Quillota)	

Se eliminan los puntos 3.3 y 3.4 dada la implementación de APS Universal

Se ajusta numeración correlativa

Se eliminan las letras desde a) a f) y h) a s), ajustando la puntuación correlativa

Donde Dice:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2024 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:		
01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 3.200
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 3.100
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 1.100
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 2.700
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 2.700
No codificada	Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 4.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4		

Debe Decir:

NOTA: Sólo a título meramente informativo, los valores de referencia año 2025 para las prestaciones no codificadas en Fonasa Nivel 1, son los siguientes:		
01 02 001	Consulta o control por enfermera, matrona, o nutricionista	\$ 4.200
01 02 002	Evaluación por enfermera/o del Desarrollo Psicomotor	\$ 4.100
01 02 003	Consulta o control con Auxiliar de Enfermería o TENS	\$ 2.100
01 02 005	Consulta por Fonoaudiólogo	\$ 3.700
01 02 007	Atención Integral por Terapeuta ocupacional	\$ 3.700
No codificada	Test Helicobacter Pylori en deposiciones	\$ 5.500
Estas prestaciones se reajustarán año a año, tal y como lo establece el punto N°4		



Donde Dice:

10.- Medicamentos Farmacia Comunal
5% adicional al valor del medicamento por intermediación, gestión y costos administrativos.

Debe Decir:

10.- Medicamentos Farmacia Comunal
10% adicional al valor del medicamento por intermediación, gestión y costos administrativos.

Donde Dice:

11.- Central de Esterilización
El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud será de \$850.- por litro de material quirúrgico.

Debe Decir:

11.- Central de Esterilización
El servicio de esterilización de materiales a ser cobrado a entidades externas al Departamento de Salud será de \$1.000.- por litro de material quirúrgico.

SEGUNDO **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, Jefe de Rentas y Patentes y los Directores Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

TERCERO **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones, y la Unidad de Transparencia, las medidas necesarias para la publicación y difusión de esta medida, conforme a la legislación vigente.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



Firmado Electrónicamente por
Dionisio Manzo Barboza
Secretario Municipal
Municipalidad de Quillota
Ministro de Fe



Firmado Electrónicamente por
María Loretto Court Lira
Alcaldesa(s)
Municipalidad de Quillota

Distribución: Concejales - Alcaldía - Control – Finanzas - Presupuesto – Jurídico - Acuerdo N°421/2025 Acta N°39/2025 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/DMB/mtm/